

- **Efectos de pagar en esta etapa**

- **Si paga el adeudo se puede evitar una nueva orden de embargo.**

Efectuando el pago de sus adeudos puede evitar que le embarguen nuevamente sus bienes, pues como le expliqué anteriormente, el crédito fiscal no se cancela, únicamente es el embargo el que queda sin efectos y mientras el crédito sea susceptible de cobro el SAT está facultado para volver a practicar el embargo.

- **Si paga el adeudo se evita gastos de ejecución.**

Si efectúa el pago evitará un nuevo embargo y en consecuencia, estará evitando el cargo adicional del 2% sobre el monto del adeudo, que el SAT le efectúa por concepto de gastos de ejecución por estarle practicando un nuevo embargo de bienes; este cargo será como mínimo de \$340.00 y hasta un máximo de \$52,950.00. Los montos mínimo y máximo antes citados son variables y se incrementan por el transcurso de tiempo.